

ORDENANZA N°:	1785/2024	FECHA DE SANCION:	07/11/2024
FECHA DE PROMULGACION:	14 NOV 2024	DECRETO N°:	149 24

VISTO:

La problemática expuesta por grupo de vecinos ante la falta de documentación para la adjudicación de los títulos de propiedad, el proyecto presentado por el Concejal GÓMEZ MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto ante la secretaria de Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro por los vecinos afectados por la falta de cesión a favor del IDUV, y en razón de dar pronta solución resulta necesario el presente instrumento;

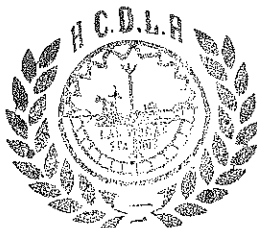
Que, a causa de esta falencia existente los propietarios de los inmuebles de los barrios que no poseen la documentación necesaria para adquirir títulos de propiedad, quedan en vacío el cual los deja por parte sin respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz;

Que, debido a la necesidad que se desprende de hacer efectiva la disposición de un inmueble por parte de su titular o dueño, es preciso la regularización del mismo y por tanto llevar adelante los trámites necesarios ante la autoridad correspondiente, lo que permitirá vender, donar, ceder, etc. su propiedad.

Que, para una correcta administración de los terrenos, la secretaria de Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro municipal realizó un relevamiento la cuales necesitan regularizar su situación legal y así atender adecuadamente a las actuales demandas;

Que, por lo expuesto precedentemente, es dable realizar en un trabajo mancomunado con la secretaria Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro quien debe a instrumentar la cesión de las tierras que no fueron contemplados en las adjudicaciones preestablecidas, comprendiendo la necesidad de los vecinos;

Que, según legislación vigente Ley Provincial 1.179 (y sus modificatorias)
CAPITULO VII – DISPOSICIÓN GENERALES Y TRANSITORIAS- ARTICULO 16.- Los municipios podrán ceder sin cargo a "EL INSTITUTO", y ante requerimiento de éste, los terrenos de su propiedad que fueran necesarios para la realización de los planes de construcción de viviendas.



Que, cumplido este requerimiento no existe impedimento legal para la correspondiente emisión los Títulos de Propiedad por parte del Instituto de Desarrollo y Vivienda (IDUV);

Que, tal cual menciona en el *ARTICULO 20.- Las escrituras traslativas de dominio, las de constitución de hipotecas, así como el estudio de títulos y antecedentes de inmuebles regidos por las presentes, se formalizaran por la Escribanía Mayor de Gobierno o a través de un escribano con Registro Notarial otorgado por la Provincia de Santa Cruz, conforme el procedimiento que determine el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda. En caso de transferencia definitiva el escribano podrá ser elegido el adjudicado;*

Que, dado lo expuesto en los considerandos ut supra este cuerpo deliberativo acompaña el presente proyecto para ser tratado y aprobación;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 07 de Noviembre de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás, Paz Paola y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): DÓNESE, la manzana N° 101 parcelas N° 1 a 23 y 25 a 31 y Manzana N°102 total, Circunscripción 02, sección 03 de este ejido urbano según mensuras M-3431, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º): DÓNESE, la Manzana N°1241(Ex 124 A), parcela N° 1 a 18 según mensura M-10024 Manzana N° 1251 (Ex 125 A) parcelas N° 1 a 18 y Manzana N°1252 (Ex 125B) parcelas N° 1 a 18 según Mensura M-10012, Circunscripción 02, Sección 05, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-



ARTÍCULO 3º): DÓNESE la Manzana N°1341 (Ex 134 A), parcelas N° 1 a 20 y Manzana N°1342 (Ex 134 B) parcelas N° 21 a 40 según Mensura M-5581; y Manzana N°1471 (Ex 147 A) parcelas N°1 a 20 y Manzana N°1472 (Ex 147 B) parcelas N° 21 a 40 según mensura M-5580, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4º): DÓNESE la Manzana N°2271 (Ex 227 A), parcelas N°1 a 16 y Manzana N°2272 (Ex 227 B) parcelas N° 1 a 16, según Mensura M-9086, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 5º): DÓNESE la Manzana N°2281 (Ex 228 A), parcelas N° 1 a 16 y Manzana N°2282 (Ex 228 B) parcelas N°1 a 16, según mensura M-8330, Circunscripción 02, Sección 04 de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 6º): DÓNESE la Manzana N°2301 (Ex 230 A), parcelas N°1 a 16 y Manzana N°2302 (Ex 230 B), parcelas N° 1 a 14 según Mensura M- 11063, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 7º): DÓNESE la Manzana N°2361 (Ex 236 A), parcelas N° 1 a 20 y Manzana N° 2362 (Ex 236 B) parcelas N°1 a 20 según Mensura M-6378; Manzana N°2411 (Ex 241 A) parcelas N°1 a 20 y Manzana N°2412 (Ex 241 B) parcelas N° 1 a 20, según Mensura M-6377, Manzana N°2431 (Ex 243 A) parcelas N° 1 a 20 y Manzana N°2432 (243 B) parcelas N° 1 a 20 según Mensura M-6379, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 8º): DÓNESE la Manzana N°2761 (Ex 276 A), parcelas N°21 a 36 según Mensura M-9669, Manzana N°2762 (Ex 276 B) parcelas N° 1 a 16 según Mensura M- 9672, Manzana N°2801 (Ex 280 A) parcelas N°21 a 36 según Mensura M- 9676 y Manzana N° 2802 (Ex 280 B) parcelas N° 1 a 16 según Mensura M- 9668, Circunscripción 02, Sección 06, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 9º): DÓNESE la Manzana N°2831 (Ex 283 A), parcelas N° 21 a 36 según Mensura M- 9673 y Manzana N°2832 (Ex 283 B) parcelas N° 1 a 16 según Mensura M- 9670, Circunscripción 02, Sección 05, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.



ARTÍCULO 10°): DÓNESE la Manzana N°2841 (Ex 284 A), parcelas N° 21 a 36 según Mensura M- 9675 y Manzana N° 2842 (Ex 283 B) parcelas N° 1 a 16 según Mensuras M- 9671, Circunscripción 02, Sección 06, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 11°): DÓNESE la Manzana N°2871 (Ex 287 A), parcelas N° 21 a 36 según Mensura M- 9718 y Manzana N° 2872 (Ex 287 B) parcelas N°1 a 16 según Mensura M- 9674, Circunscripción 02, Sección 05, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 12°): DÓNESE la Manzana N°2022 (Ex 202 B), parcelas N° 21 a 40 según Mensura M- 5551, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

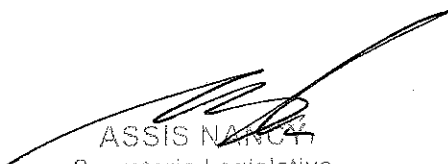
ARTÍCULO 13°): DÓNESE con cargo, la Manzana N°2491 (Ex 249 A), parcelas N°1 a 14 y 17 a 20 según plancheta catastral adjunta, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 14°): DONESE con cargo, la Manzana N°2401 (Ex 240 A), parcelas N° 11, 12, 13 y 14 según plancheta catastral adjunta; Y la Manzana 2402 (Ex 240 B), parcelas N° 21 a 40, según plancheta catastral adjunta, Circunscripción 02, Sección 04, de este ejido urbano, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas, de la Provincia de Santa Cruz.-

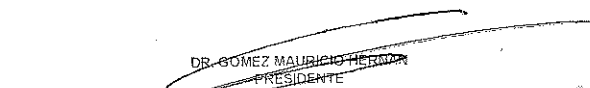
ARTÍCULO 15°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 16°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL
DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2.024.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GÓMEZ MAURICIO HEREDIA
PRESIDENTE
"SIEMPRE PIENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DECRETO MUNICIPAL N° 149/2024.-

Las Heras Santa Cruz, 14 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1785/2024, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 07 de Noviembre de 2024, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y conforme legislación provincial Ley N° 1179 procede a ceder sin cargo y ante requerimiento, los terrenos de su propiedad que fueran necesarios para la realización de los planes de construcción de viviendas; "Art. N° 1... *DÓNESE, la manzana N° 101...*" Otras Art. 01 a 14;

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado; "... *DONACIONES parcelarias preexistentes y determinadas por la autoridad administrativa local de aplicación en relación a la cesión de las tierras predeterminadas al uso del IDUV...*";

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

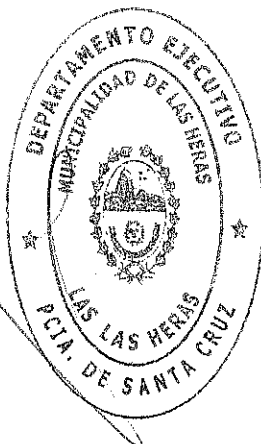
DECRETA

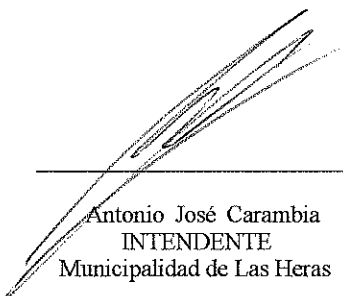
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1785/2024, sancionada en fecha 07 de Noviembre de 2024, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras